

CONTRATO UNICH-JAA-004-2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA FÍSICA **JAVIER ARMENDÁRIZ ABARCA**, EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. OSWALDO HENRRY DOMÍNGUEZ CÓRDOVA EN SU CALIDAD SECRETARIO ADMINISTRATIVO, QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de la Licitación Pública Nacional (presencial) **LA-66-068-907065968-N-1-2024** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 26 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP".

SEGUNDO: que **"LA UNIVERSIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio de Presupuestos de Egresos 2024, aprobado calendarizado con número de folio de autorización SH/2661/2023, de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por la Secretaría de Hacienda con base a los considerandos expuestos, **"LAS PARTES"** efectúan las siguientes:

DECLARACIONES

I. De **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

- I.1.** Llamarse como ha quedado descrito en el proemio del presente contrato, originario de Huixtla, Chiapas, de nacionalidad mexicana.
- I.2.** Que se identifica con su Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, 1640070921377 y que su Clave Única de Registro de Población es AEAJ870106HCSRBO5, con pleno uso y goce de sus facultades y derechos, con capacidad general y especial para celebrar el presente instrumento.
- I.3.** Que cuenta con la capacidad profesional, conocimiento y equipos necesarios para realizar el trabajo para el cual fue contratado.
- I.4.** Encontrarse inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes como persona moral, con el RFC: AEAJ870106PSA y quien, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de los contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.
- I.5.** Que para todos los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio fiscal, el ubicado en Calle Lava No. 530 A, Colonia La Gloria, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

CONTRATO UNICH-JAA-004-2024

I.6. Señala como dirección de correo electrónico para recibir avisos, notificación y requerimientos los correos electrónicos administracion@globalcleaners.mx

II. De "LA UNIVERSIDAD":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y operativa, creado mediante decreto expedido por el Ejecutivo Estatal, el día 01 de diciembre del año 2004, y publicado en el Periódico Oficial del Estado bajo el número 276, tomo II.

II.2. Que tiene por objeto; entre otros:

- a) Impartir programas educativos de alta calidad orientados a formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos.
- b) Propiciar el desarrollo de las competencias comunicativas en diversas lenguas, fomentando la revitalización y el uso cotidiano de la lengua materna, promoviendo el dominio de una segunda lengua, común a los procesos de comunicación en el territorio nacional y desarrollando la enseñanza y práctica de idiomas extranjeros, como herramienta para comprender y dominar procesos tecnológicos de vanguardia y promover una comunicación amplia con el mundo.
- c) Fomentar el contacto con su entorno y establecimiento del diálogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.
- d) Llevar a cabo investigación en lengua y cultura, con el objeto de aportar elementos fundamentales que permitan desarrollar estrategias de revitalización, desarrollo y consolidación de las lenguas y las culturas, y que nutran el proceso de formación académico profesional.

II.3. Que el Mtro. Oswaldo Henry Domínguez Córdova en su carácter de Secretario Administrativo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos señalados en el artículo 20, fracciones IX y XVI, del Estatuto Orgánico de la Universidad, personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2024, expedido por el Dr. Dionicio Toledo Hernández, Rector de la Universidad. Quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

II.4. Señala para efectos del presente convenio como domicilio oficial el ubicado en calle corral de piedra # 2, colonia corral de piedra, código postal número 29299, San Cristóbal de las Casas, Chiapas. México.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **UIC0412025T4.**

III. De "LAS PARTES":

CONTRATO UNICH-JAA-004-2024

III.1. Que tienen capacidad jurídica para obligarse de conformidad con el objeto de este instrumento y han convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de índole civil, en términos de lo que dispone el Código Civil vigente en el estado de Chiapas, obligándose a los términos y condiciones señalados en el mismo; por lo que libremente se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar a **"LA UNIVERSIDAD"** los servicios de limpieza integral para la Sede Central de San Cristóbal de las Casas y Unidades Académicas Multidisciplinarias de Oxchuc, Yajalón, Las Margaritas y Valle de Tulijá, en los términos y condiciones establecidos en este contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- "LA UNIVERSIDAD" pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad por mes de \$297,758.56 (Doscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Ocho Pesos 56/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$47,641.37 que hace un total de \$345,399.93 (Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Nueve Pesos 93/100 M.N.)

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de proporcionar a **"LA UNIVERSIDAD"** los servicios de limpieza integral para su Sede Central de San Cristóbal de las Casas y Unidades Académicas Multidisciplinarias de Oxchuc, Yajalón, Las Margaritas y Valle de Tuliija, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO. Para el presente contrato **"LA UNIVERSIDAD"** no otorgará anticipo alguno a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. **"LA UNIVERSIDAD"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en la cotización que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA UNIVERSIDAD"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar la información y documentación que **"LA UNIVERSIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA UNIVERSIDAD"**.

CONTRATO UNICH-JAA-004-2024

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA UNIVERSIDAD"** de conformidad a lo siguiente:

- I.** En la Sede Central de San Cristóbal de las Casas de **"LA UNIVERSIDAD"** ubicadas en calle corral de piedra número 02, Colonia Corral de Piedra, de esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, brindará los servicios de limpieza integral, bajo las siguientes condiciones:
 - a) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga con su personal a proporcionar los citados servicios mencionados en la **CLÁUSULA PRIMERA, los días de lunes a viernes durante la vigencia del presente contrato**, con 16 elementos distribuidos de la siguiente forma: 8 elementos de limpieza integral que cubrirán un horario de 8 horas, comprendido de las 06:00 a 14:00 horas, mismos que serán relevados por los otros 6 elementos de limpieza integral que cubrirán el horario de las 13:00 a 21:00 horas y 2 elementos de limpieza integral (áreas verdes) que cubrirán el horario de las 7:00 a 16:00 horas.
- II.** En la Unidad Académica Multidisciplinaria de Las Margaritas de **"LA UNIVERSIDAD"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, brindará los servicios de seguridad y vigilancia privada a sus instalaciones ubicadas en 23 Calle Norte Poniente Número 12, Barrio de Yalcoc, Las Margaritas, Chiapas; bajo las siguientes condiciones:
 - a) Se obliga con su personal a proporcionar los citados servicios mencionados en esta cláusula anterior, **los días de lunes a viernes durante la vigencia del presente contrato**, con 2 elementos cubriendo un horario de 07:00 a 15:00 horas cada uno.
- III.** En la Unidad Académica Multidisciplinaria de Yajalón, de **"LA UNIVERSIDAD"**, brindará los servicios de vigilancia privada a sus instalaciones, ubicadas en Carretera a la Ventana, KM. 1.3, Interior 2, Colonia Belén, de Yajalón, Chiapas; bajo las siguientes condiciones:
 - b) Se obliga con su personal a proporcionar los citados servicios mencionados en esta cláusula anterior, **los días de lunes a viernes durante la vigencia del presente contrato**, con 02 elementos cubriendo un horario de 07:00 a 15:00 horas cada uno.
- IV.** En la Unidad Académica Multidisciplinaria de Oxchuc, de **"LA UNIVERSIDAD"**, brindará los servicios de vigilancia privada a sus instalaciones, ubicadas en Camino a Piedra Escrita, S/N, KM. 1.5, Colonia a Piedra Escrita, Oxchuc, Chiapas; bajo las siguientes condiciones:
 - c) Se obliga con su personal a proporcionar los citados servicios mencionados en esta cláusula anterior, **los días de lunes a viernes durante la vigencia del presente**

CONTRATO UNICH-JAA-004-2024

contrato, con 02 elementos cubriendo un horario de 07:00 a 15:00 horas cada uno.

V. En la Unidad Académica Multidisciplinaria de Valle de Tulijá, de "LA UNIVERSIDAD", brindará los servicios de vigilancia privada a sus instalaciones, ubicadas en Carretera Salto de Agua-Madero KM. 0+200, C.P. 29900, Salto de Agua Chiapas; bajo las siguientes condiciones:

d) Se obliga con su personal a proporcionar los citados servicios mencionados en esta cláusula anterior, **los días de lunes a viernes durante la vigencia del presente contrato**, con 02 elementos cubriendo un horario de 07:00 a 15:00 horas cada uno.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** contará con un plazo de 03 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEXTA. - DE LA VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia de 08 meses, es decir, del **01 de mayo al 31 de diciembre del año 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** están de acuerdo que la **"LA UNIVERSIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 10% (Diez por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Contrato Modificatorio.

"LA UNIVERSIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA UNIVERSIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". Son obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las siguientes:

CONTRATO UNICH-JAA-004-2024

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **cotización**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su **cotización**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA UNIVERSIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD". Son obligaciones de **"LA UNIVERSIDAD"** las siguientes:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS. **"LA UNIVERSIDAD"** designa como Administrador(es) del presente contrato a Mario Antonio Hernández Calzada, (jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios), quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES. **"LA UNIVERSIDAD"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato las cuales se calcularán por un 2% sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

CONTRATO UNICH-JAA-004-2024

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES. En caso que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en las **CLAUSULAS PRIMERA, "LA UNIVERSIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional. Las deducciones o penas convencionales que en su caso se apliquen con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio, se podrán aplicar a partir del primer día de atraso respecto de la fecha máxima de entrega de la prestación del servicio contratado, una pena convencional del 1% del importe del servicio no entregado, por cada día natural de retraso; cuando el incumplimiento tenga como causa la entrega del servicio con especificaciones o características distintas a las ofertadas en su propuesta económica, la pena convencional será por el equivalente al 2% por cada día natural de retraso, de conformidad con este instrumento legal .

El Administrador del contrato, notificará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los dos días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. SEGUROS. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente contrato de **"LA UNIVERSIDAD"** y sus respectivas sedes.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA UNIVERSIDAD"**.

"LA UNIVERSIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

CONTRATO UNICH-JAA-004-2024

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA UNIVERSIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA UNIVERSIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA UNIVERSIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"LA UNIVERSIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

CONTRATO UNICH-JAA-004-2024

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"LA UNIVERSIDAD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. **"LA UNIVERSIDAD"** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA UNIVERSIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA UNIVERSIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA UNIVERSIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN. **"LA UNIVERSIDAD"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.

- a) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- b) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.

CONTRATO UNICH-JAA-004-2024

- d) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **cotización**.
- e) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- f) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- g) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- h) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 10% (Diez por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- i) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA UNIVERSIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- j) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- k) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y su cotización de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- l) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA UNIVERSIDAD"**;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA UNIVERSIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dicha determinación dentro del citado plazo.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el

CONTRATO UNICH-JAA-004-2024

personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA UNIVERSIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** exime expresamente a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA UNIVERSIDAD"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS. **"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS. **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

CONTRATO UNICH-JAA-004-2024

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA LA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS; EL DÍA 30 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024.

FIRMAS

Por "**LA UNIVERSIDAD**"

Por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**"

**Mtro. Oswaldo Henry Domínguez
Córdova**

Secretario Administrativo

C. Javier Armendáriz Abarca

Representante Legal

TESTIGOS

Ing. Mario Antonio Hernández Calzada

Jefe del Departamento de Recursos
Materiales y Servicios

Lic. Karen Victoria Mayares Moreno

Analista H del Depto. De Recursos Materiales
y Servicios

Las firmas que anteceden corresponden a las partes que intervienen en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LIMPIEZA INTEGRAL**, celebrado entre la **Universidad Intercultural de Chiapas** y **Javier Armendáriz Abarca** de fecha 30 de abril de dos mil veinticuatro, constante de **12 doce fojas** útiles escritas en su **Anverso**, incluyendo la presente.